

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00143-00

La abogada MÓNICA RUGELES MARTÍNEZ, apoderada judicial de la sociedad demandante OGS COLOMBIA S.A.S, dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del auto del 13 de mayo de 2021, mediante el cual se negó el mandamiento de pago solicitado.

El 9 de agosto de 2021, se decidió el recurso de reposición, confirmando la providencia recurrida y como consecuencia, por encontrarlo procedente se concedió el recurso de apelación ante la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C.

De otro lado, obra en el expediente, escrito del señor WILSON CASAS BENITEZ, quien expresa al Juzgado su inquietud respecto de la posibilidad de desistir del trámite del recurso de apelación, solicitud que no se tendrá en cuenta, por cuanto el solicitante no es parte en este proceso, ni acredita su interés para actuar en el mismo

De otro lado la abogada MONICA RUGELES MARTINEZ, apoderada judicial de la sociedad demandante OGS COLOMBIA S.A.S. expresó que la solicitud de desistimiento no ha sido formulada por ello y por el contrario solicita dar trámite al recurso de apelación por ella interpuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el escrito formulado por el señor WILSON CASAS BENITEZ por lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaría para que en cumplimiento al numeral segundo del auto de 9 de agosto de 2021, remita el expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **87** hoy **31 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674abbc338a6301e27e0f6c00960679a22bdba9e55ba9665584a45eb48016ecc**

Documento generado en 30/08/2021 04:13:56 PM